

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante. ad.
11001400305320190027400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Ordenar oficiar al Juzgado Quinto (05) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias De Bogotá, para que se sirva remitir el proceso radicado bajo el número 1100131030-43-2016-00298-00, promovido por Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A vs Carlos Gerardo Parra Valero, cuyo despacho de origen es Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Circuito De Bogotá, lo anterior en los términos del artículo 564 CGP.

2.- Requerir al liquidador para que en el término de diez (10) días, proceda a dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 4 de abril de 2019, esto es presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P. **So pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.**

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0187 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 10 de noviembre de 2023.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria